

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

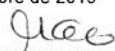
A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH**, que dentro del expediente No. **JJE-08048X**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 09 de junio de 2015--
AUTO NUMERO: U 201500001859. La Directora de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**DISPONE**--- **ARTÍCULO PRIMERO:** REQUERIR a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor GUSTAVO JOSÉ KOCH, identificado con cédula de extranjería No. 285.860, quien actúa a través de apoderado general, el abogado GABRIEL JAIME MARTINEZ CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.775.741 y portador de la Tarjeta Profesional N° 31.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en el término de dos (02) meses contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, proceda a suscribir la minuta de Contrato de la Propuesta de Concesión Minera N° **JJE-08048X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS**, en el Departamento de Antioquia.---**PARÁGRAFO:** Advertir a la proponente, que de acuerdo con el artículo 8° literal e) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 del Decreto 01 de 1984, si en el término antes señalado no se aviene a la suscripción del mencionado contrato, se procederá a declarar desistido el trámite con la consecuente inhabilidad de que trata la norma en mención.---**ARTÍCULO SEGUNDO:** REQUERIR a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor GUSTAVO JOSÉ KOCH, identificado con cédula de extranjería No. 285.860, para que dé cumplimiento a la cláusula décima tercera del contrato, a fin que constituya y presente a esta Delegada, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, la póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, con base en los criterios allí establecidos. ---**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente la presente providencia a la solicitante o a su apoderado judicial.---**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).--
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---**XIOMARA NEIRA SANCHEZ**---Directora de Titulación Minera.

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

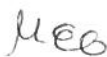
17 de noviembre de 2015

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado 23 de noviembre de 2015

a las 5:33 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

